



# Resolución del Procurador General del Estado

N° 98-2021-PGE/PG

Lima, 22 de octubre del 2021

## VISTOS:

El Oficio N° 0114-2021-MTPE/1/6 de la Procuradora Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe N° 96-2021-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Informe N° 171-2021-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;



## CONSIDERANDO:

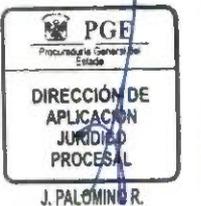
Que conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los/as procuradores/as públicos/as conforme a ley;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que a través del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 4° del mencionado decreto legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General





# Resolución del Procurador General del Estado

N° 98-2021-PGE/PG

del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que según el numeral 8 del artículo 19° del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

Que en el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11° de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N° 036-2021-PGE/PG, se señala al descanso vacacional como una de las causales para que se produzca el encargo temporal justificado de un/una procurador/a público/a a otro/a procurador/a público/a, de cuando menos el mismo nivel;

Que mediante Oficio N° 114-2021-MTPE/1/6 de fecha 15 de octubre del 2021, la Procuradora Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, abogada Olivia Karinna Ríos Pozo, comunica que la Secretaría General de esa entidad a través del Memorando N° 1204-2021-MTPE/4/12 de fecha 15 de octubre del 2021, autorizó el descanso vacacional solicitado por la referida procuradora pública a través de la Hoja de Elevación N° 829-2021-MTPE/1/6, de fecha 1 de octubre del 2021;

Que en su Informe N° 96-2021-JUS/PGE-DAJP de fecha 20 de octubre del 2021, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado señala que, al no contar el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE con un/a procurador/a público/a adjunto/a, corresponde que se encarguen los asuntos que son de competencia de la procuradora pública de la referida entidad durante su periodo vacacional, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel, proponiéndose al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, abogado Harold Antonio Espinoza Delgado, pues anteriormente éste asumió de manera temporal la representación de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE y por ello tiene un conocimiento previo de su manejo y funcionamiento;

Que a través de su Informe N° 171-2021-JUS/PGE-OAJ de fecha 21 de octubre del 2021 y en aplicación de lo establecido en el numeral 8 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1326, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado opina favorablemente por que se encargue la representación y defensa de los



D. SORIAL



A. ÁVILA C.



J. PALOMINO R.



# Resolución del Procurador General del Estado

N° 98-2021-PGE/PG

intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Procuradora Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, pues éste último tiene el mismo nivel de la titular de la procuraduría pública a encargar, cumpliéndose con la condición establecida en el numeral 8 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1326 y en el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11° de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y contando con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia de la Procuradora Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, abogada Olivia Karinna Ríos Pozo, al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, abogado Harold Antonio Espinoza Delgado, del 25 de octubre del 2021 al 9 de noviembre del 2021, por motivo de goce vacacional.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Procuradora Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; así como a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE y a la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**

  
DANIEL SORIA LUJAN  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

